



Resolución Directoral

N° 203-2024-JUS/DGJLR

Lima, 25 de septiembre de 2024

VISTOS:

La solicitud de la entidad religiosa denominada Iglesia Misionera Esmirna Pentecostés del Perú del 12 de septiembre de 2024, suscrita por su presidenta, la señora Irma Celia Reforme Rojas Vda de Colona; y, el Informe N° 114-2024-JUS/DGJLR-DAI del 24 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección de Asuntos Interconfesionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada; y, que el ejercicio de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público;

Que, el literal p) del artículo 7 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, asigna a dicho ministerio la función específica de mantener las relaciones del Poder Ejecutivo con las entidades religiosas;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa es la encargada de promover las relaciones del Poder Ejecutivo con las Entidades Religiosas, en el marco del fortalecimiento de la libertad religiosa y del ordenamiento jurídico general;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, cuyo artículo 12 establece que la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas es voluntaria y tiene una vigencia de tres (03) años, renovable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 153-2016-JUS/DGJC de la Dirección General de Justicia y Cultos (hoy, Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa), se aprobó la Directiva N° 001-2016-JUS/DGJC "Lineamientos para la aplicación

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda".

del Decreto Supremo N° 006-2016-JUS, Reglamento de la Ley N° 29635, sobre el Registro de Entidades Religiosas”;

Que, mediante solicitud de registro de Sistema de Gestión Documental 000456790 del 12 de septiembre de 2024, la señora Irma Celia Reforme Rojas Vda de Colona, presidenta de la entidad religiosa denominada “Iglesia Misionera Esmirna Pentecostés del Perú”, solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la inscripción de su representada en el Registro de Entidades Religiosas a cargo de la Dirección de Asuntos Interconfesionales;

Que, mediante Informe N° 114-2024-JUS/DGJLR-DAI del 24 de septiembre de 2024, la Dirección de Asuntos Interconfesionales emitió opinión favorable respecto a la solicitud formulada por la entidad religiosa denominada “Iglesia Misionera Esmirna Pentecostés del Perú”, sobre su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, en razón de que cumple los requisitos establecidos en la norma de la materia;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir la resolución de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas disponiéndose la entrega del certificado que así lo acredite por el período de tres (3) años, establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa;

Con el visto de la Dirección de Asuntos Interconfesionales;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 014-2021-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud presentada por la entidad religiosa denominada “Iglesia Misionera Esmirna Pentecostés del Perú”, en consecuencia, disponer su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas bajo el N° 179-2024-JUS/RER.

Artículo Segundo.- Expedir el certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas a favor de la entidad denominada “Iglesia Misionera Esmirna Pentecostés del Perú”, que tendrá una vigencia de tres (03) años y será renovado a solicitud, conforme lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Reglamento de la Ley de Libertad Religiosa; notificándose a la parte interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZALO MUGA MELGAREJO
Director General de Justicia y Libertad Religiosa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda”.